

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANALISIS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA INVESTIGACION ESPECIAL

PRACTICADA A LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS
(OABI)

INFORME ESPECIAL No. 001-2023-DFBN-OABI-B

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2021



OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA INVESTIGACION ESPECIAL
PRACTICADA A LOS BIENES DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS (OABI)**

**INFORME ESPECIAL
N° 001-2023-DFBN-OABI-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2018
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANALISIS
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES
(DFBN)**

OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)

CONTENIDO

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACION ESPECIAL	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION ESPECIAL	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACION ESPECIAL	1-2
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-6
---------------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	7
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN	8
---------------	---

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C.; 20 de noviembre de 2023

Oficio Presidencia DMJJPV No 4943- 2023-TSC

Abogado

Johel Antonio Zelaya Álvarez

Fiscal General de la República Interino

Su Despacho

Distinguido Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial **INFORME ESPECIAL N° 001-2023-DFBN-OABI-B** derivado de la Investigación Especial a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) durante el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

El presente Informe Especial es producto de la Investigación Especial practicada a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 3, 4, 5, 7 y 37 numerales 3, 7; 38 numeral 4; 67, 73, 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y en cumplimiento con el Plan Operativo Anual para el año 2023, Credencial Presidencia No.118/2023/ de fecha 01 de febrero de 2022 y la Orden de Trabajo N° 001/2023-DFBN de fecha 08 de febrero de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Verificar que los bienes incautados sean administrados correctamente, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido y regularidad o acto ilegal. comprobar la gestión y la correcta administración de los Bienes Muebles, Inmuebles. A través de la Normativa aplicables a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

El estudio comprendió la verificación de una muestra aleatoria de 79 bienes propiedad de la OABI y 2,443 bienes incautados y decomisados producto de actos ilícitos administrados por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), a nivel central, comprendiendo el período del 1 de enero de año 2018 al 31 de diciembre 2021, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales año 2023 y la Orden de Trabajo No. 001/2023-DFBN, el período de ejecución será a partir del 07 de febrero del 2022 al 15 de junio de 2023.

Es importante mencionar que en el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados, siendo las siguientes:

1. Retraso en la entrega de la información solicitada por esta comisión sin la fluidez y voluntad de entrega por parte de los Jerarcas de la OABI.
2. Omisión de los jerarcas al respecto de las solicitudes de oficios e información que se solicitaron por parte de la comisión. Cabe destacar que se realizaron reuniones con acompañamiento del jefe del departamento con la junta interventora y se envió de oficios solicitando en reiteradas ocasiones se procediera con lo solicitado.

3. Falta de apoyo para realizar las inspecciones en conjunto con el personal de la OABI asignados para algunos bienes incautados dados en uso provisional a las Fuerzas Armadas, ya que se solicitó por escrito en reiteradas ocasiones y no se obtuvo respuesta.
4. No se realizó la verificar IN SITU mediante la inspección física de los bienes muebles (maquinaria/animales) como ganado mayor y animales exóticos porque se encuentran diseminados a nivel nacional.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)

(Ver Anexo N° 1)

**OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS
(OABI)**

**CAPÍTULO II
ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2023, de acuerdo con la Credencial Presidencia DMJJPV No.108/2023/TSC de fecha 01 de febrero de 2023 y la Orden de Trabajo N° 001/2023-DFBN de fecha 08 de febrero de 2023, la cual consiste en realizar la Investigación Especial a la Oficina Administradora de Bienes Incautados, por el período comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021.

Producto de la investigación especial practicada a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) por el período comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021, se determinaron los siguientes hallazgos:

1. Bienes inmuebles en aseguramiento y en condición de comiso se encuentran en abandono, deteriorándose y sin seguridad.
2. Los expedientes de los vehículos que están en uso provisional no cuentan con las pólizas de seguro, ni se adjunta los convenios marcos ni específicos.
3. Expedientes de los vehículos en uso provisional que son administrados por la oficina administradora de bienes incautados (OABI) no cuentan con la certificación de la existencia del contenido presupuestario para el mantenimiento de estos.
4. El inventario de los bienes muebles propiedad de la OABI no está actualizado ni está ingresado en el sub-sistema nacional de bienes del estado SNBE/SIAFI.
5. Joyas incautadas no están embaladas ni selladas individualmente, no cuentan con el respectivo avalúo y no están depositadas en una institución financiera para su guarda, custodia y seguridad.
6. Existen acumulación de menaje correspondiente a los bienes incautados en viviendas y bodegas que administra la OABI.
7. La OABI no realiza inspecciones periódicas para la verificación que los bienes en arrendamiento estén en buen estado.
8. Expedientes de arrendamientos no cuentan con el contrato respectivo, y no están registrados en el departamento administrativo de inquilinato.
9. Armas decomisadas puestas a la orden de la OABI no encontradas durante la inspección física in situ realizada.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

BIEN INMUEBLE (VIVIENDA) EN ADMINISTRACION DE LA OABI Y CON SENTENCIA CONDENATORIA A FAVOR DEL ESTADO, ESTA OCUPADO POR EL IMPUTADO.

Al realizar la inspección IN SITU en fecha 16 de mayo de 2023 del expediente OABI 000027 2013-001-1-0003, del bien inmueble (vivienda), ubicado en la Aldea la cañada, tres rosas, Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, se constató que no se pudo efectuar la inspección In SITU del mencionado inmueble, por el señor Marcelo Antonio Chimirri Castro, se opuso a la inspección aduciendo ser el dueño de la vivienda haciéndose acompañar de miembros de la policía militar, y con intimidación a la comisión dijo que no daba autorización para ingresar a dicha vivienda y que ya había hablado con el Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la OABI Abogado Hugo Adalberto Suazo Ortiz y que este le contestó que no había enviado a ningún personal de la OABI a inspeccionarle el bien, sin embargo la Comisión del TSC se identificó como empleados del TSC, así mismo se hacía acompañar con personal de la OABI y se le explicó el objetivo de la visita y de la inspección y en respuesta el señor Marcelo Antonio Chimirri Castro nos trató de ladrones y delincuentes. **(Ver Anexo No. 2)**

Posteriormente, en fecha 05 de junio de 2023, mediante publicación en el Diario Herald de Honduras, se publicó una denuncia denominada **“CON INTIMIDACIÓN Y AMENAZAS CHIMIRRI CORRE A LA CRUZ ROJA DE VIVIENDA DE VALLE DE ANGELES”** por parte del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), denunció este lunes (05 de junio de 2023) a Jorge Alberto González Salinas, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), por el delito de abuso de autoridad al dejar el exconvicto Marcelo Antonio Chimirri Castro con “intimidación y amenazas” buscara recuperar una vivienda, ubicada en Valle de Ángeles, que fue de su propiedad, pero ahora es del Estado. **(Ver Anexo No. 3)**

Así mismo, se agrega copia de la denuncia ante la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), interpuesta por la apoderada legal de la Cruz Roja Hondureña y recibida en la OABI en fecha 29 de abril de 2022, donde manifiesta que Marcelo Antonio Chimirri Castro con amenazas se apropió de la vivienda, de la cual no hubo respuesta por parte de la OABI. **(Ver Anexo No. 4)**

Es importante manifestar, que el bien inmueble (vivienda) que consta en el expediente OABI 000027

2013-001-1-0003), incautado y administrado por la OABI, ubicado en la Aldea la cañada, tres rosas, Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, existe documentos donde se indica mediante sentencia emitida por el juzgado correspondiente y que pasa a poder del Estado. Por lo cual se solicita verificar.

Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI). Artículo 3.- la OABI será la encargada de velar en todo el territorio nacional por la recepción, registro, custodia, guarda, administración, y conservación de bienes incautados y decomisados que hayan sido puestos a la orden de la misma por parte de las autoridades competentes de acuerdo a las Leyes aplicables, y el presente reglamento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI). Artículo 19.- inciso m. Asumir, ejecutar y garantizar su condición de principal responsable de la administración, guarda y gestión de los bienes incautados entregados a la orden de la OABI. Inciso x)- Asegurar en todo tiempo y condición la existencia de controles precisos y estrictos de supervisión al respecto a la administración de los activos incautados y decomisados.

CÓDIGO PENAL

TITULO XXVII

CAPÍTULO VIII

ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION A LOS DEVERES DE LOS FUNCIONARIOS

TITULO XX

CAPÍTULO VIII

USURPACIÓN

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI). NCI-TSC/332-14 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO: Cada entidad deberá mantener actualizados los registros; completos y ordenados los archivos; y, generará la información interna y externa que establezcan organismos reguladores de los sistemas y subsistemas de contabilidad, presupuesto, tesorería, administración de bienes, de la deuda pública, de la gestión tributaria, de los fideicomisos, exoneraciones, y de otros relacionados con las finanzas públicas. La MAE y los directivos en el campo de su competencia, deben asegurar el cumplimiento de lo que disponen las

normativas y el sistema de presupuesto en las etapas de: formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y su liquidación. Igualmente, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad gubernamental basado en los principios y normas internacionales de contabilidad e información financiera adaptadas al sector público, que integre las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y que registre sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades del Sector Público, a efecto de producir los informes contables y financieros de la gestión pública. El cumplimiento de esta norma debe observar las disposiciones legales, reglamentarias y otras normativas promulgadas por autoridad competente, y sobre esa base, establecer las propias necesidades de información que tienen las instituciones, como, por ejemplo, las que producen bienes y servicios, que por su naturaleza deben procesar costos, recaudaciones, antigüedad de saldos de clientes, y otra información útil para la toma de decisiones.

Según Oficio No. 026/2023-DFBN/TSC de fecha 17 de mayo de 2023, se le solicitó al Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), ¿Por qué? Se realizó la devolución del inmueble, al señor Marcelo Chimirri, quien dio la autorización y amparados en que resolución legal, que gestiones se ha realizado por parte de la OABI para la recuperación física del bien.

A la fecha del cierre del presente informe no se ha recibido la información solicitada en el Oficio No. 026/2023-DFBN/TSC de fecha 17 de mayo de 2023.

(Ver Anexo No. 5)

Lo anterior puede ocasionar usurpación por particulares o pérdida de los bienes inmuebles que administra la OABI, por no llevar un debido control, supervisión del bien inmueble (vivienda) en administración de la OABI y con sentencia condenatoria a favor del estado, está ocupado por el imputado

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) se concluye lo siguiente:

1. No se realizó la inspección IN SITU porque por oposición de parte del señor Marcelo Antonio Chimirri Castro aduciendo que el propietario del inmueble y que no autoriza el ingreso para ejecutar la inspección.
2. En fecha 05 de junio de 2023, mediante publicación en el Diario Herald de Honduras, se publicó una denuncia denominada “**CON INTIMIDACIÓN Y AMENAZAS CHIMIRRI CORRE A LA CRUZ ROJA DE VIVIENDA DE VALLE DE ANGELES**” por parte del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), denunció este lunes (05 de junio de 2023) a Jorge Alberto González Salinas, Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), por el delito de abuso de autoridad.
3. Denuncia ante la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), interpuesta por la apoderada legal de la Cruz Roja Hondureña y recibida en la OABI en fecha 29 de abril de 2022, donde manifiesta que Marcelo Antonio Chimirri Castro con amenazas se apropió de la vivienda, de la cual no hubo respuesta por parte de la OABI

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado:

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de la Investigación Especial practicada a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) del **BIEN INMUEBLE (VIVIENDA) EN ADMINISTRACIÓN DE LA OABI Y CON SENTENCIA CONDENATORIA A FAVOR DEL ESTADO, ESTÁ OCUPADO POR EL IMPUTADO.**

Tegucigalpa, MDC, 20 de noviembre de 2023.

Luis Arturo Castellanos Vallecillo

Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres Moncada

Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Sonia Patricia García Zelaya

Subgerente de Verificación y Análisis